

# Código Ético y de Conducta

FUNDACIÓN  
CAMINO LEBANIEGO

Versión 1.0  
Octubre de 2022.

## INDICE

<b>1. OBJETO</b> .....	3
<b>2. ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	3
<b>3. PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONDUCTA EN LA FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO</b> .....	4
<b>4. PAUTAS DE CONDUCTA</b> .....	5
4.1 Respeto a la legalidad, a los derechos humanos y a los valores éticos .....	6
4.2 Respeto a las personas .....	6
4.3 Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades.....	7
4.4 Cooperación y dedicación .....	7
4.5. Seguridad y salud en el trabajo .....	8
4.6 Uso y protección de los activos.....	8
4.7 Información financiera .....	9
4.8 Corrupción y soborno.....	10
4.9 Pagos irregulares y blanqueo de capitales.....	10
4.10 Imagen y reputación corporativa .....	11
4.11 Lealtad a la Fundación y conflictos de intereses .....	11
4.12 Tratamiento de la información y del conocimiento .....	12
4.13 Calidad del servicio .....	14
4.14 Relaciones con interesados, colaboradores y proveedores.....	14
4.15 Respeto al medio ambiente .....	15
4.16 Propiedad intelectual e industrial .....	15
<b>5. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO</b> .....	16
<b>6. APROVACIÓN, EJECUCIÓN Y REVISIÓN DEL CÓDIGO</b> .....	17
6.1 Patronato de la Fundación.....	17
6.2 Dirección General.....	17
6.3 Órgano Responsable de Compliance.....	18
<b>7. CANAL DE DENUNCIAS</b> .....	18
<b>8. RÉGIMEN DISCIPLINARIO</b> .....	19

## **1. OBJETO**

La integridad y el comportamiento ético son los pilares sobre los que se apoyan las actividades de la FUNDACION CAMINO LEBANIEGO. Sólo una adecuada actuación internamente implantada y correctamente expuesta hacia el exterior puede aportar el valor añadido necesario a los grupos de interés de la Fundación y asegurar su valor reputacional.

De acuerdo con estas premisas, el presente Código Ético y de Conducta tiene como finalidad establecer las pautas de conducta que han de presidir el comportamiento ético de todos los patronos, empleados y miembros de los comités ejecutivos de la FUNDACION CAMINO LEBANIEGO en su desempeño diario y en las relaciones e interacciones que la Fundación mantiene con todos sus grupos de interés. Estos grupos son los formados por las personas mencionadas anteriormente y además por los proveedores, colaboradores externos, las instituciones públicas y privadas y la sociedad civil en general, en la medida en que se relacionen con la Fundación.

Este Código Ético y de Conducta se basa en la definición de la Política de Cumplimiento de la Fundación, a la que complementa, y de la que constituye guía de actuación para asegurar un comportamiento adecuado en el desempeño profesional de todas las personas y grupos citados anteriormente, de acuerdo con la legislación vigente y con la normativa interna de la Fundación.

El Código refleja el principio de diligencia debida aplicado por la entidad para la prevención, detección y erradicación de irregularidades derivadas tanto de incumplimientos del mismo como de las normas internas establecidas, incluyendo las que hacen referencia a comportamientos ilícitos penales o de otro tipo. La Fundación entiende que esta diligencia debida requiere, entre otras cosas, diseñar e implantar modelos de control que analicen periódicamente los riesgos derivados de las materias contempladas en este Código, aseguren el conocimiento de las normas de la organización, definan las responsabilidades y establezcan procedimientos que permitan la notificación confidencial de irregularidades, su investigación y la adopción de las medidas que procedan para su corrección.

La Fundación entiende que los procedimientos que tiene implantados le permiten dar respuesta a los objetivos anteriores.

## **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El Código Ético y de Conducta de la Fundación va dirigido a sus patronos, miembros de los comités ejecutivos, empleados, y en general a todo personal vinculado permanente o temporalmente a la de Fundación, con independencia de la posición que ocupen o del lugar en el que desempeñen su

trabajo.

Las pautas de conducta contenidas en este Código son de obligado cumplimiento y se extienden a todas las actividades que se desarrollen en la entidad. Las personas sujetas al Código tienen la obligación de cumplirlo, comunicar mediante el canal de denuncias cualquier incumplimiento del mismo y proporcionar la información necesaria para poder realizar las investigaciones que se puedan llevar a cabo.

Por otra parte, la Fundación promoverá e incentivará entre sus proveedores, colaboradores, internos y externos, permanentes o temporales, la adopción de pautas de comportamiento coincidentes con las definidas en este Código Ético, procurando, siempre que sea posible, su adhesión expresa al mismo, de forma que los principios reflejados en este Código y su cumplimiento se incorporen de manera efectiva al contenido de las relaciones contractuales o de colaboración que se establezcan con ellos. Del mismo modo, la aplicación del Código podrá hacerse extensiva a cualquier otra persona u organización vinculada con la Fundación cuando la misma lo entienda conveniente y la naturaleza de la relación lo haga posible.

Los patronos de la Fundación pondrán todos los medios a su alcance para difundir la Política de Cumplimiento de la entidad y hacer cumplir las pautas de conducta contenidas en este Código. Asimismo, serán modelo de referencia en su comportamiento y nivel de cumplimiento del Código.

Las pautas de conducta recogidas en este Código no pretenden contemplar la totalidad de situaciones o circunstancias con las que las personas incluidas en su ámbito de aplicación se pueden encontrar, sino establecer unos principios claros de actuación que orienten su forma de actuar durante el desempeño de su actividad.

### **3. PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONDUCTA EN LA FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO**

FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO considera que la confianza de sus proveedores y colaboradores externos, así como del entorno social en el que desarrolla su actividad, se fundamentan en la integridad y responsabilidad profesional de sus integrantes.

La integridad se entiende como la actuación ética, honrada y de buena fe. La responsabilidad profesional se entiende como la actuación proactiva, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la voluntad de servicio.

La Fundación espera de todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código, un comportamiento íntegro y responsable en el desempeño de sus funciones. Todas ellas pueden consultar cualquier duda sobre la interpretación de las pautas de conducta de este Código y deberán informar,

de buena fe y sin temor a represalias, cualquier incumplimiento de las pautas del mismo que observen en su desempeño profesional, a su superior jerárquico o directamente a la Dirección de la Fundación. Con este fin la Fundación pone a su disposición un canal ético, accesible en condiciones de plena confidencialidad, seguridad y respeto a la normativa sobre Protección de Datos.

Así mismo, la prevención de actividades irregulares o delictivas constituye uno de los principios vertebradores de la actuación la Fundación. Todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código han de ser conscientes de que, como consecuencia del actual marco legislativo en materia penal, cualquier persona jurídica puede resultar condenada por delitos cometidos por sus administradores y profesionales cuando de su comisión se hubiera derivado algún tipo de beneficio para la persona jurídica. FUNDACION CAMINO LEBANIEGO rechaza categóricamente cualquier beneficio obtenido ilícitamente o como consecuencia del incumplimiento de alguno de los estándares éticos y compromisos contenidos en el presente Código. Consecuentemente, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código han de cumplir con extremado rigor las normas y procedimientos establecidos.

De igual manera, todas las personas sujetas a este Código están obligadas a garantizar la transparencia, el acceso a la información pública y el buen gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en la Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

#### **4. PAUTAS DE CONDUCTA**

El Código Ético determina pautas específicas de actuación en las siguientes áreas de contenidos:

- Respeto a la legalidad, a los derechos humanos y a los valores éticos.
- Respeto a las personas.
- Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades.
- Cooperación y dedicación.
- Seguridad y salud en el trabajo.
- Uso y protección de los activos.
- Información financiera
- Corrupción y soborno.
- Pagos irregulares y blanqueo de capitales.
- Imagen y reputación corporativa.
- Lealtad a la Fundación y conflictos de intereses.
- Tratamiento de la información y del conocimiento.
- Calidad del servicio.
- Relaciones con interesados, colaboradores y proveedores.

- Respeto al medio ambiente.
- Propiedad intelectual e industrial

#### 4.1 Respeto a la legalidad, a los derechos humanos y a los valores éticos

La Fundación asume el compromiso de actuar en todo momento de acuerdo con la legislación vigente, con el sistema normativo interno establecido, con las prácticas éticas internacionalmente aceptadas, con total respeto hacia los derechos humanos y las libertades públicas. Las actividades y operaciones de la entidad se desarrollan conforme a su Política de Cumplimiento.

Todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código deben cumplir las leyes vigentes en los países donde desarrollan su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las mismas, y observando en todas sus actuaciones un comportamiento ético. Asimismo, deben evitar cualquier conducta, que aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de la Fundación ante la comunidad, el gobierno del país u otros organismos, y afectar de manera negativa a sus intereses. La vinculación con la Fundación es incompatible con cualquier situación, conducta o actitud pública contraria a la ética.

Así mismo los destinatarios del presente Código deben actuar con honradez e integridad en todos sus contactos o transacciones con las autoridades y funcionarios de los diferentes gobiernos y administraciones, asegurando que toda la información y certificaciones que presenten, así como las declaraciones que realicen, sean veraces.

Todos los empleados y colaboradores de FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO deben conocer las leyes que afecten a su trabajo, solicitando, en su caso, la información precisa a través de su superior o de las instancias que correspondan. Ningún empleado o colaborador tomará parte, conscientemente, por sí solo o con terceros, en la violación de ninguna ley, ni en ninguna actuación que comprometa el respeto al principio de legalidad. Por su parte, la Fundación pondrá los medios necesarios para que sus empleados y colaboradores conozcan, en cada momento, la normativa externa e interna relevante para las funciones que desempeñen, y establecerá los modelos de control internos necesarios que aseguren el cumplimiento de la legalidad y valores éticos.

#### 4.2 Respeto a las personas

FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos de las personas. Los integrantes de la entidad deben tratarse con respeto propiciando unas relaciones cordiales y un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro. Todos los empleados tienen la obligación de

tratar de forma justa y respetuosa a sus compañeros, a sus superiores y a sus subordinados. De la misma forma, las relaciones entre los integrantes de la Fundación y los de las empresas o entidades colaboradoras externas estarán basadas en el respeto profesional y la colaboración mutua.

La Fundación considera importante el desarrollo integral de la persona, por lo que facilitará el necesario equilibrio entre la vida profesional y la vida personal.

### 4.3 Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades

La selección del personal se llevará a cabo teniendo en cuenta las necesidades de la Fundación y respetado los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como la normativa laboral vigente y el Convenio Colectivo aplicable.

Todos los trabajadores extranjeros deberán contar con un permiso de trabajo para poder ser contratados.

Al personal de la Fundación se le informará sobre las características del puesto de trabajo y de las tareas a realizar, sobre los elementos normativos y retributivos regulados en el convenio colectivo y sobre las normas y procedimientos a adoptar con el fin de evitar posibles riesgos para la salud vinculados a la actividad laboral.

FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO promueve el desarrollo profesional y personal de todos sus empleados, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus políticas de actuación. No acepta ningún tipo de discriminación en el ámbito laboral o profesional por motivos de edad, raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional, origen social o discapacidad.

La Fundación apoya y se compromete en la aplicación de las políticas públicas establecidas para promover una mayor igualdad de oportunidades y para el fomento de una cultura corporativa basada en el mérito. La selección y promoción de los empleados se fundamenta en la competencia, el buen desempeño de las funciones profesionales, y en los criterios de mérito y capacidad definidos en los requisitos del puesto de trabajo. Todos los empleados deben participar de manera activa en los planes de formación que se pondrán a su disposición, implicándose en su propio desarrollo y comprometiéndose a mantener actualizados los conocimientos y competencias necesarias, con el fin de propiciar su progreso profesional y aportar valor. Las personas que ejercen cargos de dirección o de mando deben actuar como facilitadores del desarrollo profesional de sus colaboradores, de forma que se propicie su crecimiento profesional.

### 4.4 Cooperación y dedicación

La Fundación propicia un entorno de cooperación y trabajo en equipo para un mejor aprovechamiento de todas las capacidades y recursos. Todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación del Código deben actuar con espíritu de colaboración, poniendo a disposición de las demás unidades organizativas y personas que forman parte de la entidad, los conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de sus objetivos e intereses. No obstante, esta obligación no contravendrá las limitaciones legales de separación de actividades relativas a la participación en estructuras organizativas ajenas ni comportará la vulneración de la legislación aplicable en materia de tratamiento de la información. Asimismo, cuando la legislación lo establezca, se promoverá que los responsables de la gestión cotidiana de determinadas actividades tengan capacidad de decisión efectiva sobre las mismas, sin perjuicio de la adecuada supervisión. Los empleados deben trabajar de forma eficiente durante la jornada laboral, rentabilizar el tiempo y los recursos que la Fundación pone a su disposición, y tratar de aportar el máximo valor en todos los procesos en los que participan.

#### 4.5. Seguridad y salud en el trabajo

FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO impulsa la adopción de políticas de seguridad y salud en el trabajo y adopta las medidas preventivas establecidas en la legislación vigente en esta materia. Asimismo, impulsa e incentiva la aplicación de sus normas y políticas de seguridad y salud en el trabajo por parte de las empresas colaboradoras y proveedores con los que opera.

La entidad considera que la seguridad es una responsabilidad individual y una condición de empleo, motivo por el que no permitirá comportamientos inseguros que puedan provocar daños graves a las personas y/o instalaciones.

Con el objeto de evitar estos comportamientos inseguros, existen una serie de líneas rojas que no se deben traspasar por parte de ninguna de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código, y que son las que se indican a continuación:

- Ocultar accidentes de trabajo o incidentes graves, o inducir a terceras personas a que lo hagan, ocurridos con ocasión de la ejecución de actividades por cuenta de la Fundación y que afecten tanto al personal propio de la misma, como de proveedores o colaboradores.
- Falsificar registros de seguridad.
- Ordenar incumplimientos de normas de seguridad.

#### 4.6 Uso y protección de los activos

FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO pone a disposición de sus empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional y se compromete a facilitar los medios para la protección y salvaguarda de los

mismos. Todos los empleados deben utilizar los recursos de la Fundación de forma responsable, eficiente y apropiada en el entorno de su actividad profesional. Asimismo, deben protegerlos y preservarlos de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de la Fundación. La entidad no permite el uso de los activos que pone a disposición de sus empleados para fines ajenos a su actividad profesional.

En relación con los sistemas de información, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código deberán:

- a) Respetar las normas específicas reguladoras de la utilización del correo electrónico, acceso a internet u otros medios similares puestos a su disposición.
- b) Abstenerse de utilizar la imagen, nombre o marcas de la Fundación para abrir cuentas o darse de alta en foros, redes sociales o blogs en internet. La creación, pertenencia, participación o colaboración por los integrantes de la Fundación en tales medios y las opiniones o manifestaciones que realicen en los mismos se efectuará de manera que quede claro su carácter personal.
- c) Abstenerse de utilizar estos sistemas con la finalidad de vulnerar la intimidad de terceros; acceder a sistemas de información ajenos; interceptar comunicaciones; utilizar programas o aplicaciones informáticas cuyo uso sea ilegal, que puedan dañar la imagen o reputación de la Fundación, para acceder, descargar o distribuir contenidos ilegales u ofensivos; o con la finalidad de cometer un delito.
- d) Compartir o facilitar usuarios y contraseñas de los sistemas propios o de terceros con la finalidad de proporcionar accesos indebidos a la información.

#### **4.7 Información financiera**

La información financiera se confeccionará garantizando el máximo rigor para poder obtener una visión precisa y veraz de la situación financiera de la Fundación.

La contabilidad de la Fundación deberá reflejar que la totalidad de las transacciones, hechos y demás aspectos recogidos en la información financiera efectivamente existen y se han registrado puntualmente; se han registrado, clasificado y valorado de acuerdo con la normativa aplicable, y ponen de manifiesto, puntualmente, los derechos y obligaciones contraídos por la Fundación, a través de los correspondientes activos y pasivos.

La Fundación establecerá los procedimientos de control interno oportunos para garantizar que la información financiera se ha elaborado de forma adecuada y conforme a la normativa de aplicación.

La información financiera será revisada de forma independiente, al menos con

carácter anual, por un auditor externo, que emitirá el informe correspondiente.

#### **4.8 Corrupción y soborno**

La corrupción y el soborno constituyen una manifestación de fraude y aparecen cuando los integrantes de una organización hacen uso de prácticas no éticas para la obtención de algún beneficio para sí, para la entidad en la que prestan sus servicios o para un tercero.

FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO se declara contraria a influir sobre la voluntad de personas ajenas a ella para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permitirá que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con sus integrantes o colaboradores.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Código no podrán entregar, prometer u ofrecer cualquier clase de pago, comisión, regalo o compensación, directa o indirectamente, a las autoridades, funcionarios o empleados públicos españoles o extranjeros, a los empleados, directivos o administradores de otras empresas o entidades, o a terceros relacionados con cualquiera de aquéllos, con la finalidad de eludir la normativa aplicable en materia de contratación de bienes o servicios o de influir de manera impropia en sus relaciones contractuales, comerciales, profesionales o administrativas, obteniendo algún beneficio o ventaja tanto para sí o para las personas vinculadas con ellas como para la Fundación.

No se incluyen en esta limitación:

- a) Los objetos de propaganda de escaso valor.
- b) Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía.
- c) Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales, siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites módicos y razonables.

Aquellos terceros a los que FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO pueda recurrir para el desarrollo de su actividad deberán asumir, en sus relaciones con personas o entidades privadas y públicas, compromisos que respondan a los mismos principios que se recogen en este Código.

Adicionalmente, los empleados, colaboradores y patronos, en el desarrollo de sus respectivas funciones en la Fundación, velarán por el cumplimiento de los controles internos establecidos para evitar irregularidades y ventajas indebidas en las relaciones con terceros.

#### **4.9 Pagos irregulares y blanqueo de capitales**

FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO establece políticas para prevenir y evitar en

el transcurso de sus actividades la realización de pagos irregulares o blanqueo de capitales con origen en actividades ilícitas o delictivas. Las citadas políticas establecen controles específicos sobre aquellas transacciones económicas, tanto cobros como pagos, de naturaleza o importe inusual realizados en efectivo o con cheques al portador, así como sobre todos aquellos pagos realizados a entidades con cuentas bancarias abiertas en paraísos fiscales, identificando en todos los casos la titularidad de las mismas. Los empleados, colaboradores y patronos de la Fundación permanecerán alerta frente a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que la Fundación mantiene relaciones. Los empleados revisarán con especial atención los pagos extraordinarios, no previstos en los acuerdos o contratos correspondientes.

#### 4.10 Imagen y reputación corporativa

FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO considera que uno de los elementos básicos que contribuyen a su imagen y reputación es el establecimiento de relaciones de ciudadanía responsable en aquellas comunidades en las que desarrolla su actividad. La entidad considera su imagen y reputación fundacional como uno de sus activos más valiosos, por lo que todos sus integrantes deben poner el máximo cuidado en su preservación. Igualmente, vigilarán el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación fundacional por parte de los proveedores y colaboradores. Los integrantes de FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO han de ser especialmente cuidadosos en cualquier intervención pública, debiendo contar con la autorización necesaria para intervenir ante los medios de comunicación, participar en jornadas profesionales o seminarios y en cualquier otro evento que pueda tener una difusión pública (incluidos los comentarios en redes sociales), siempre que aparezcan en ellas con el carácter de empleados, representantes o vinculados a la Fundación.

La Fundación aplicará la debida diligencia para asegurarse de la respetabilidad de las organizaciones y las causas a las que está apoyando, cumpliendo siempre con la normativa interna establecida e intentando introducir en sus relaciones con ellas, siempre que sea posible, cláusulas de cumplimiento normativo, asegurándose de que cuentan con programas idóneos de compliance y pudiendo realizar, si las circunstancias lo aconsejan, el proceso de Due Diligence de contraparte, incluyendo en su análisis, el riesgo reputacional de la misma.

#### 4.11 Lealtad a la Fundación y conflictos de intereses

Los conflictos de interés aparecen en aquellas circunstancias donde los intereses personales de los integrantes de una organización, de forma directa o indirecta, son contrarios o entran en colisión con los intereses de la entidad, interfieren en el cumplimiento recto de sus deberes y responsabilidades

profesionales o les involucran a título personal en alguna transacción u operación económica de la entidad.

FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO considera que la relación de la entidad con sus integrantes y viceversa, debe basarse en la lealtad que nace de unos intereses comunes. En este sentido, se respeta la participación de los integrantes de la Fundación en otras actividades financieras o empresariales, siempre que sean legales y no entren en concurrencia desleal o colisión con sus responsabilidades dentro de la Fundación. En esta línea, los empleados, colaboradores y patronos de la Fundación han poner en conocimiento de la Dirección de la Fundación cualquier situación en la que se pueda dar un conflicto de intereses, así como abstenerse de intervenir en decisiones que, directa o indirectamente, puedan influir en las relaciones con las personas vinculadas, con la finalidad de evitar que se pueda influir sobre la decisión.

En FUNDACION CAMINO LEBANIEGO no se admite ningún tipo de regalo que pueda ser interpretado como algo que excede las prácticas comerciales o de cortesía normal o, de cualquier forma, destinado a recibir un trato de favor en la realización de cualquier actividad que se pueda vincular a la Fundación. En particular, se prohíbe cualquier forma de regalo a funcionarios públicos españoles o extranjeros, auditores, patronos/as de la Fundación, o a sus familiares, que pueda influir en la independencia de juicio o inducir a garantizar cualquier tipo de favor.

No se incluyen en esta limitación:

- d) Los objetos de propaganda de escaso valor.
- e) Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía.
- f) Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales, siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites módicos y razonables.

#### **4.12 Tratamiento de la información y del conocimiento**

FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO considera que la información y el conocimiento son imprescindibles para el desarrollo de su actividad en cumplimiento de sus fines fundacionales, por lo que deben ser objeto de una especial protección. La Fundación declara la veracidad de la información como principio básico en todas sus actuaciones, por lo que los empleados, patronos y colaboradores deben transmitir de forma veraz toda la información que tengan que comunicar, tanto interna como externamente, y en ningún caso proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error al que la recibe. Todos los integrantes de la entidad que introduzcan cualquier tipo de información en los sistemas informáticos de la Fundación, deben velar porque ésta sea rigurosa y fiable. En particular, todas las transacciones económicas de la entidad deberán ser reflejadas con claridad y precisión en los registros correspondientes, a través de las correspondientes

cuentas contables, así como todas las operaciones realizadas y todos los ingresos y gastos incurridos.

Todos los empleados, colaboradores y patronos de FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO deben guardar la más estricta confidencialidad sobre toda aquella información reservada a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad. Quienes dispongan de información reservada o sobre aspectos importantes de la estrategia, política, planes o activos de la Fundación deberán preservarla para que no pueda ser utilizada de forma inadecuada y abstenerse de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros. Ante cualquier duda sobre el carácter de la información, deberá ser considerada como reservada mientras no se indique lo contrario.

FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO promueve que la información y conocimiento que se genera en la misma fluya adecuadamente entre todos sus empleados y colaboradores para facilitar la gestión de las actividades y potenciar el desarrollo de las personas. Toda la información y el conocimiento, entendido como resultado conceptual de la integración de información diversa, que se genere en el ámbito de la Fundación es propiedad de FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO en los términos referidos en la legislación vigente. Los empleados, colaboradores y patronos tienen el deber de preservar el conocimiento de la Fundación, facilitando su difusión a otros integrantes de la misma y poniéndolo a disposición de los sistemas de gestión del conocimiento que se habiliten dentro de la entidad. Todos ellos deben garantizar que no comparten la información reservada o sensible con ningún integrante ni tercero sin la debida autorización o cuando así lo establezca la legislación vigente.

Las mismas pautas de actuación han de cumplirse en caso de que se trate de información privilegiada, entendiéndose por tal la relacionada con las operaciones de la Fundación, estrategia de mercado, objetivos, oportunidades de mejora, información que no se haya hecho pública pues de hacerlo podría influir en sobre el resultado de esa operación. La divulgación a terceros de la información privilegiada de la Fundación está taxativamente prohibida.

En cuanto a la información personal, FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO se compromete a garantizar que todos los datos personales que obran en su poder serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros, según lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de noviembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la restante normativa de aplicación, y que se cumplen los principios de calidad, información y consentimiento respecto de los datos manejados, destinándose exclusivamente al fin que justifique o ampare su tratamiento, tal y como se recoge en las políticas, protocolos y manuales

aprobados por la Fundación sobre tratamiento de datos personales. Del mismo modo, la Fundación aplica las medidas de seguridad necesarias y garantiza el ejercicio de los derechos ARCOPOL (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento y portabilidad de los datos) correspondientes. La Fundación ha informado a todos sus integrantes del tratamiento de sus propios datos y de la confidencialidad debida respecto del manejo de la información personal. Asimismo, FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO ha definido, vía contrato, las obligaciones de terceros implicados en el tratamiento de los datos, como encargados de tratamiento, a los establecidos en la normativa aplicable.

#### 4.13 Calidad del servicio

FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO asume, lidera e impulsa el compromiso con la calidad, facilitando los recursos necesarios para alcanzar la excelencia y estableciendo las medidas apropiadas para asegurar que la política de calidad sea practicada por todos sus integrantes de acuerdo con estos principios. La Fundación actúa en el mercado de manera leal, y no admite conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas dirigidas a la obtención de ventajas indebidas. Todos los empleados, colaboradores y patronos deben actuar, teniendo como objetivo la consecución de los más altos niveles de calidad, la excelencia en la prestación del servicio y el desarrollo de unas relaciones basadas en la confianza y en el respeto mutuo.

La información o asesoramiento que se proporcione a los integrantes de la Fundación ha de ser siempre suficiente, veraz, oportuna y adecuada. Bajo ningún concepto se les podrá facilitar informaciones equívocas, ambiguas o poco rigurosas que puedan inducirles a error o a tomar decisiones equivocadas.

#### 4.14 Relaciones con interesados, colaboradores y proveedores

FUNDACION CAMINO LEBANIEGO asume el compromiso de intentar promover en sus relaciones con terceros internos o externos, prácticas acordes con las pautas de conducta incluidas en este Código Ético y de Conducta.

Todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código deben colaborar en el cumplimiento de los requerimientos de las autoridades dentro del ámbito de sus competencias. La información deberá ser veraz y ser acorde a lo solicitado.

La Fundación no financia ni en España ni en el extranjero, a partidos políticos, ni a sus representantes o candidatos, ni patrocina congresos o fiestas que tengan como único fin la propaganda política y se abstiene de realizar cualquier tipo de presión, directa o indirecta, a exponentes políticos. La vinculación o pertenencia de los integrantes de la Fundación con partidos

políticos se realizará a título personal y será totalmente ajena a las actividades de la Fundación.

En el caso de que exista algún contacto con alguna asociación cuyos fines sean ilícitos (organizaciones criminales, terroristas, paramilitares, xenófobas, discriminatorias, etc.) la Fundación lo pondrá en conocimiento de las autoridades pertinentes de manera inmediata.

FUNDACION CAMINO LEBANIEGO considera a sus proveedores y colaboradores parte indispensable para la consecución de sus fines fundacionales.

Todos los integrantes de la Fundación que participen en procesos de selección de proveedores y colaboradores externos, tienen la obligación de garantizar en todo momento los principios de eficacia, objetividad, transparencia, no discriminación, respeto, integridad, concurrencia, estableciendo procesos de compra que aseguren el cumplimiento de estos principios y asegurando la adhesión de los proveedores a este Código o, en su caso, la presentación del propio para su evaluación por parte de la Fundación, de manera que el pleno respeto a los principios del mismo se considere incorporado al contenido de las relaciones contractuales o de colaboración que se establezcan con ellos.

Asimismo, FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO ofrece a sus proveedores y colaboradores la posibilidad de comunicar, confidencialmente, de buena fe y sin temor a represalias, la existencia de prácticas de alguno de las personas vinculadas a la Fundación que no sean conformes con los principios de este Código.

#### **4.15 Respeto al medio ambiente**

La preservación del medio ambiente es uno de los principios básicos de actuación de FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO. Los empleados, colaboradores y patronos deben esforzarse en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos. En sus relaciones con proveedores o colaboradores externos, FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO transmitirá estos principios y exigirá el cumplimiento de los procedimientos y requisitos medioambientales que fueran aplicables en cada caso.

#### **4.16 Propiedad intelectual e industrial**

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código respetarán la propiedad intelectual e industrial relativa a nombres, marcas, imágenes, cursos, proyectos, programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, informes, videos, conocimientos, procesos, tecnología, know-how y, en general,

demás obras y trabajos desarrollados o creados en la empresa, ya sea como consecuencia del ejercicio de su actividad en la Fundación o de la de terceros. En consecuencia, su utilización se reservará exclusivamente a la ejecución de la citada actividad y todo el material protegido por los derechos de propiedad intelectual e industrial de la Fundación será devuelto tan pronto como sea requerido.

De igual forma, deberán respetarse los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceros ajenos a la Fundación. En particular, las personas que integran la Fundación no podrán incorporar ni utilizar cualquier tipo de información o documentación física o electrónica perteneciente a otra persona física o jurídica que se haya obtenido como consecuencia del desempeño de una actividad o cargo previos o sin el debido consentimiento.

En FUNDACION CAMINO LEBANIEGO no están permitidas las siguientes conductas:

- a) El uso de obras científicas, artísticas o literarias sin el consentimiento del autor o previo pago de los derechos de autor correspondientes.
- b) La inclusión en la página web corporativa de enlaces a páginas web en las que se vulneren los derechos de propiedad intelectual e industrial.
- c) La utilización de patentes y marcas, incluyendo logotipos, sin el consentimiento del propietario.
- d) La divulgación o el acceso a datos de una patente secreta de terceros.

## **5. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO**

Este Código Ético es de obligado cumplimiento para todos los empleados de FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO, colaboradores, patronos y para aquellos terceros que lo hayan asumido voluntariamente en sus relaciones o contratos con la Fundación.

El Código se insertará en la página web corporativa para su difusión y se dará a conocer a aquellas personas o entidades con quienes se relaciona la Fundación y para las que resulte relevante su contenido.

Los empleados deberán comprometerse formalmente con el cumplimiento del Código en el momento en que causen alta en la Fundación, incorporándose el cumplimiento de los principios contenidos en el mismo a sus contratos de trabajo.

Adicionalmente la Fundación podrá requerir periódicamente a las personas incluidas en su ámbito de aplicación para que manifiesten formalmente que conocen y cumplen las pautas de conducta establecidas en el Código y llevar a cabo sesiones de formación sobre los diferentes aspectos del mismo.

Ninguna persona dentro de la Fundación, independientemente de sus atribuciones o posición, está autorizado para solicitar a un empleado que contravenga lo establecido en el presente Código Ético por lo que en ningún momento se podrá justificar una conducta impropia al amparo de una orden superior o del desconocimiento del Código.

Los incumplimientos del Código Ético ponen en riesgo la reputación de la Fundación y podrían comprometer su solidez. Por tal motivo, todas las personas incluidas en su ámbito de aplicación tienen la obligación de informar a su superior jerárquico o a la Dirección General de la Fundación sobre cualquier incumplimiento o mala práctica que pudieran observar en el desempeño de sus funciones.

## **6. APROVACIÓN, EJECUCIÓN Y REVISIÓN DEL CÓDIGO**

### **6.1 Patronato de la Fundación**

Entre las funciones del Patronato de la FUNDACION CAMINO LEBANIEGO, como máximo órgano de gobierno y representación de la entidad, se encuentran, a propuesta de la Dirección General, la aprobación del presente Código Ético y de Conducta, así como de todas las modificaciones sustanciales que se realicen de éste y, en definitiva, aprobar y modificar el Sistema de Gestión de Riesgos Penales de la Fundación.

Una vez aprobado por el Patronato de la Fundación, el Código será de general aplicación desde el día de su inserción en la página web de la Fundación y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o anulación.

El Código se revisará y actualizará cuando proceda, atendiendo a las sugerencias y propuestas recibidas a través del canal ético, a la experiencia adquirida, a los compromisos adquiridos por la Fundación en materia de responsabilidad social y buen gobierno o a posibles cambios normativos.

### **6.2 Dirección General**

Corresponde a la Dirección General de la FUNDACION CAMINO LEBANIEGO la competencia para supervisar y proponer al Patronato la aprobación de la política general de cumplimiento de la Fundación.

De igual forma, la Dirección General de la Fundación recibirá la información del Órgano Responsable de Compliance sobre la aplicación del Sistema de Gestión de Riesgos Penales de la Fundación, debiendo informar al Patronato sobre las cuestiones sustanciales acontecidas, al menos, con periodicidad anual.

En última instancia, y salvo que proceda su abstención, la Dirección General de la Fundación deberá adoptar las decisiones oportunas sobre la actuación de la Fundación en relación con las denuncias presentadas.

### 6.3 Órgano Responsable de Compliance

La ejecución del presente Código Ético y de Conducta le corresponde al Órgano Responsable de Compliance designado en la Fundación.

En cumplimiento de dicha responsabilidad, el citado Órgano tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover el conocimiento y cumplimiento del Código entre todas las personas incluidas en su ámbito de aplicación.
- b) Prestar el asesoramiento necesario sobre la interpretación y aplicación del Código.
- c) Proponer a la Dirección General las modificaciones del Código, las actuaciones que se deriven de su aplicación y la adopción de los mecanismos de control que fomenten, supervisen o contribuyan a su cumplimiento.
- d) Velar para que todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación del Código puedan poner en su conocimiento posibles vulneraciones del Código de forma confidencial.
- e) Resolver las consultas recibidas y tramitar las denuncias formuladas, dándoles en cada caso el tratamiento oportuno, actuando en todo caso con total independencia, capacidad y pleno respeto a las personas afectadas, y garantizando en todo momento la confidencialidad en el tratamiento de las denuncias y consultas que tramite.
- f) Recabar información de cualquier persona incluida en el ámbito de aplicación del Código, así como de cualquier órgano o unidad de la Fundación.
- g) Dar cuenta a la Dirección General de sus actuaciones, propuestas y, en general, de la aplicación y cumplimiento del Código y del Sistema de Gestión de Riesgos Penales, debiendo emitir un Informe al menos con periodicidad anual, para su remisión al Patronato de la Fundación.

## 7. CANAL DE DENUNCIAS

FUNDACION CAMINO LEBANIEGO facilita el acceso al Canal de Denuncias a través de la dirección de correo electrónico [denuncias@caminolebaniego.com](mailto:denuncias@caminolebaniego.com)

Las comunicaciones presentadas a través de esta dirección de correo electrónico serán recibidas y tramitadas por el Órgano Responsable de Compliance de la Fundación.

Este canal de comunicación será accesible tanto para las personas integrantes de la Fundación, como para colaboradores, proveedores o cualquier tercero que quiera dar a conocer un incumplimiento del presente Código, consultar cualquier duda sobre su interpretación o proponer modificaciones del mismo, así como sobre cualquier cuestión relativa al Sistema de Gestión de Riesgos Penales implantado en la Fundación.

En la implantación del Canal de Denuncias se ha tenido en cuenta el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de noviembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la restante normativa de aplicación en materia de protección de datos personales, garantizando la confidencialidad de los propios datos y de la información comunicada, así como la custodia y eliminación de los datos en los plazos legamente establecidos.

Quien desee comunicar cualquier tipo de situación o denuncia sobre una posible vulneración del presente Código deberá facilitar toda la información que obre en su poder y sea necesaria para garantizar la eficacia de investigación de que se realice en virtud de la comunicación efectuada.

## **8. RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

El incumplimiento del presente Código Ético y de Conducta puede dar lugar a la imposición de sanciones laborales, sin perjuicio de las administrativas o penales o de las responsabilidades civiles a las que hubiere lugar.

De acuerdo con la normativa laboral, podrán ser sancionados los siguientes hechos:

- a) El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Código.
- b) La realización de denuncias falsas, con la finalidad de perjudicar a un tercero o a la propia Fundación.
- c) La realización de cualquier comportamiento discriminatorio o constitutivo de acoso contra una persona que haya realizado una denuncia.

Este régimen disciplinario se ajustará en todo caso a lo establecido en la legislación laboral aplicable, en el Convenio Colectivo de la Fundación, en las cláusulas incorporadas a los contratos de trabajo y en cualquier otra normativa que haya sido aprobada por la Fundación y difundida a su personal.

FUNDACION CAMINO LEBANIEGO podrá adoptar las medidas adecuadas contra toda persona comprendida en el ámbito de aplicación del presente Código que lo contravenga y que derive en una amenaza que pueda menoscabar la imagen corporativa y reputacional de la Fundación, poner en riesgo la continuidad de su actividad o comportar una violación de las normas

legales o de los acuerdos contractuales a los que estuviese obligada. El grado de intensidad de las medidas dependerá de la naturaleza y gravedad del incumplimiento, de la intencionalidad de la persona infractora y de los daños y perjuicios que pudieran ser causados a la Fundación.

Tanto si se trata de relaciones laborales como de otra naturaleza, FUNDACION CAMINO LEBANIEGO se reserva el derecho de emprender las acciones legales oportunas, independientemente de la rescisión de la relación contractual o de la imposición de las sanciones oportunas, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo aplicable.